

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 089 -EMASEO EP-2018

Patricio Martínez Porras
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DE TALENTO HUMANO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*;
- Que,** el modelo de descentralización contemplado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, indicadas en el artículo 55; en su literal d), establece el de prestar el servicio público de manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y otros;
- Que,** con el fin de instrumentar la prestación del servicio público mencionado, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, mediante Ordenanza Metropolitana No. 309, de 16 de abril de 2010, cuyo objeto principal es el operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos, así como administrar las acciones y activos de agencias y unidades de negocios, que formen parte del sistema municipal de aseo, dentro de sus actividades en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, se encuentra vinculada a los objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir 2017-2021, instrumento que dispone la articulación de las políticas de cada institución pública, con los objetivos de la estrategia territorial nacional; la número tres (3) plantea profundizar el reencuentro con la naturaleza, para vivir en un ambiente libre de contaminación, promoción de un ambiente adecuado que incluye una correcta recolección de los desechos sólidos;
- Que,** la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, se encuentra articulada al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2015-2025, cuyo Objetivo Estratégico Tres (3) Quito Ciudad Inteligente: Ambiente, ha planteado como Política A1: *"Garantizar la gestión integral de residuos bajo el concepto cero Basura o de economía circular, con enfoque de participación, corresponsabilidad ciudadana y responsabilidad ambiental y social"*; objetivos metropolitanos con los cuales esta Empresa se encuentra comprometida;
- Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en su artículo 34 norma la contratación en la empresas públicas; que dispone textualmente: *"2. RÉGIMEN COMÚN.- Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas"*;

aplicables. Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados, para este efecto se aplicarán las resoluciones que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública...";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCOP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto de 2008, y sus respectivas reformas; el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588, de 12 de mayo de 2009, y sus reformas; así como las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), actualmente codificadas mediante la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, y demás resoluciones vigentes, norman y regulan los procedimientos de contratación que realizan las entidades e instituciones del Estado, siendo la presente adquisición una de aquellas;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala:

"Art. 22.- Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS...";

Que, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: "Art. 25.- Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP (hoy SERCOP) y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec", (lo subrayado me pertenece);

Que, el TÍTULO III de la Resolución N. 0000072 de la Codificación de las Resoluciones del SERCOP, que contiene las Disposiciones Generales para los Procedimientos Precontractuales, CAPÍTULO I, respecto del Plan Anual de Contratación, en su artículo

102 señala que "... para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente...". El mencionado articulado establece en su segundo párrafo que "Para la elaboración del Plan Anual de Contratación -PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes...";

Que, el artículo 6, numeral 9, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define a las delegaciones como: "...la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia." (Lo subrayado me pertenece);

Que, el Reglamento con carácter de Instructivo, que contiene el Procedimiento de las Contrataciones que se efectúan en la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, en su Capítulo I, Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, en su artículo 3, "Reforma al PAC", señala que: "El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el Plan reformado serán publicados en el portal institucional del SERCOP" (lo subrayado me pertenece);

Que, mediante Resolución Administrativa motivada No. 003-EMASEO EP-2018, de 10 de enero del 2018, el Gerente General, Juan A. Neira Carrasco, aprobó y dispuso la publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP;

Que, con Resolución Administrativa motivada No. 048-EMASEO EP-2018, de 17 de mayo del 2018, suscrita por el Gerente General Juan A. Neira Carrasco, en su calidad de máxima autoridad, delegó al Director Administrativo y de Talento Humano, varias facultades y, según lo determinado por el artículo 2.1., respecto del Plan Anual de Contrataciones de la EMASEO EP, resolvió que el servidor delegado para efectuar: "La autorización a través de Resolución Administrativa de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC) de la EMASEO EP y su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del mencionado Reglamento con carácter de instructivo que contiene el procedimiento de las contrataciones que se efectúan en la EMASEO EP", (lo subrayado me pertenece);

Que, a través de Memorando No. 538-SGN-2018, de 16 de julio del 2018, suscrito el servidor de la Unidad de Servicios Generales, Ing. Santiago Auz Placencia, solicitó al Director Administrativo y de Talento Humano, Patricio Martínez Porras, realizar una reforma al PAC 2018, en la actividad "GARANTIZAR EL TRANSPORTE DEL PERSONAL OPERATIVO Y

ADMINISTRATIVO" de partida presupuestaria 630201, actualizando la cantidad de 23 a 29 unidades, por un costo total de USD 928.000,03 sin IVA,. Mediante sumilla inserta en el antes mencionado Memorando, el Director Administrativo y de Talento Humano, Patricio Martínez Porras dispuso: "Marco G: Su conocimiento y trámite. 18/07/2018"; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 3, Capítulo I, del Reglamento con carácter de Instructivo que contiene el Procedimiento de las Contrataciones que se efectúan en la Empresa Pública Metropolitana de Aseo y artículo 2.1. de la Resolución Administrativa motivada No. 048-EMASEO EP-2018;

RESUELVE:

Art. 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo 2018, aprobado y publicado en el Portal del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, en lo siguiente:

DE:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO (DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD	COSTO TOTAL (DÓLARES)	CUAT RIMES TRE 1	CUAT RIMES TRE 2	CUAT RIMES TRE 3	TIPO DE PRODUCTO / SERVICIO	PROCEDIMIENTO SUGERIDO	TIPO DE RÉGIMEN
2018	630201	641000013	SERVICIO	GARANTIZAR EL TRANSPORTE DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO	23	UNIDAD	915.000,03	S			NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	COMÚN

A:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CÓDIGO CATEGORIA CPC	TIPO COMPRA	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO TOTAL (DÓLARES)	CUAT RIMES TRE 1	CUAT RIMES TRE 2	CUAT RIMES TRE 3	TIPO DE PRODUCTO / SERVICIO	PROCEDIMIENTO SUGERIDO	TIPO DE RÉGIMEN
2018	630201	641000013	SERVICIO	GARANTIZAR EL TRANSPORTE DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO	29	UNIDAD	928.000,23	S	S		NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	COMÚN

Art. 2.- Disponer a la Unidad de Adquisiciones de la Dirección Administrativa y de Talento Humano, la publicación de esta Resolución Administrativa y realizar la reforma descrita en el Plan Anual de Contratación EMASEO EP 2018, publicado en el Portal de Compras Públicas del SERCOP.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los

23 JUL 2018

Patricio Martínez Porras

DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DE TALENTO HUMANO

Acción:	Nombre:	Área:	Sumilla:	Fecha:
Elaborado por:	Marcelo Báez Palacios	Unidad de Adquisiciones		19/07/2018
Revisado por:	Dra. Carolina Campaña Córdova	Subdirección de Contratación Pública		19/07/2018
Revisado por:	Lic. Marco Goyes Acuña	Subdirección de Recursos Administrativos		19/07/2018